

# II. Autoridades y Personal

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2002, de la Secretaría General, modificada por la Resolución de la Secretaría General de 30 de julio de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de I titulado superior, en el marco de las actividades del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas con la cofinanciación del Programa INTERREG.*

El programa INTERREG es una iniciativa comunitaria de desarrollo y cooperación transfronteriza cuyo principal objetivo consiste en ayudar a las zonas fronterizas exteriores e interiores de la Unión Europea a superar los problemas específicos de desarrollo derivados de su relativo aislamiento y fomentar la creación de redes de cooperación entre las fronteras interiores, entre otros.

El objetivo general de las iniciativas INTERREG ha sido, y sigue siendo, que las fronteras nacionales no sean un obstáculo al desarrollo equilibrado y a la integración del territorio europeo. El aislamiento de las zonas fronterizas se explica por dos factores: por una parte, la presencia de fronteras separa las comunidades fronterizas económica, social y culturalmente e impide una gestión coherente de los ecosistemas; por otra parte, las zonas fronterizas a menudo ocupan un lugar secundario en las políticas nacionales, lo que aumenta la perifericidad de sus economías en el territorio nacional. En este contexto, el objetivo de la nueva fase de INTERREG (2000-2006) es reforzar la cohesión económica y social de la Comunidad fomentando la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional y el desarrollo equilibrado de su territorio.

Desde su creación en 1993, el Gabinete de Iniciativas Transfronterizas (GIT), dependiente del Gabinete del Presidente, ha asumido las funciones de favorecimiento y desarrollo de todo tipo de proyectos de cooperación con Portugal, dotándose de los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir los objetivos propuestos. En la actualidad y debido a la creciente complejidad de las tareas asumidas, se constata la necesidad de incrementar esos recursos con la contratación de una persona que dirija la acción del Gabinete, responsabilizándose de la coordinación del GIT y de los trabajos desarrollados por esta unidad.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias que por el ordenamiento jurídico me son conferidas conforme al procedimiento establecido por la Consejería de Presidencia a que se refiere el art. 30.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de I Titulado Superior, que se regirá por las siguientes

#### BASES

Primera.- Número de plazas y naturaleza del contrato

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la contratación de I Titulado Superior, experto en Cooperación Transfronteriza y Asuntos Europeos.

1.2. El puesto a desempeñar es Director del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas. La naturaleza del contrato será laboral temporal, acogido al R.D. 1.382/1985, de 1 de agosto, que regula relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección.

1.3. El ejercicio de la actividad se desarrollará en las dependencias que la Junta de Extremadura tenga habilitadas al efecto.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español/a o ciudadano de un país de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendiente y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Perfecto dominio del castellano hablado y escrito, así como de una segunda lengua comunitaria distinta del portugués.

e) Acreditar fehacientemente el conocimiento y manejo de la lengua portuguesa.

f) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, o sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

#### Tercera.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo I de esta Resolución y se dirigirán a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, Plaza del Rastro, s/n., Mérida.

La presentación de las mismas podrá hacerse en el Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura, Plaza del Rastro, s/n., 06800 Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas y lugares que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes relacionarán en la instancia los méritos que aleguen, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.

Con cada instancia habrán de acompañarse los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen (documento original o fotocopia compulsada), de acuerdo con la Base Séptima. Aquellos méritos

que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente, a juicio del Tribunal de Selección no serán tenidos en cuenta.

Los servicios prestados con anterioridad en alguna de las Administraciones Públicas deberán ser certificados por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos. En el supuesto de que dicha certificación no pudiera aportarse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, se aportará la solicitud de la misma a la Administración correspondiente, que no podrá ser valorada hasta que no se reciba por el Tribunal el certificado solicitado, siempre antes de la finalización de la fase de concurso.

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Las dudas sobre el contenido de las presentes bases se atenderán en el teléfono 924-006140.

#### Cuarta.- Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, u órgano en que hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes con la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación. Dicha relación se hará pública oficialmente en el Tablón de Anuncios de Presidencia de la Junta de Extremadura; asimismo se dará publicidad en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura y en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a que se haga pública la citada Resolución, para subsanar el defecto que motivó la exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el plazo de diez días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Dichas reclamaciones serán resueltas por la Secretaría General de la Presidencia de la Junta u órgano en que hubiese delegado y la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará pública de la forma expuesta anteriormente.

#### Quinta.- Convocatoria de ejercicios

En el mismo acto de publicación de la lista definitiva, se convocará a los aspirantes admitidos, señalándose día, hora y lugar de cele-

bración de la prueba selectiva, debiendo mediar entre convocatoria y celebración de las pruebas al menos 3 días hábiles.

#### Sexta.- Tribunal de Selección

6.1. El Tribunal de Selección estará constituido según el Anexo II de la presente Convocatoria.

Podrán estar presentes durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal que concurren en algunas de las circunstancias señaladas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abstendrán de intervenir en el procedimiento de selección en los términos y con los efectos que prevé dicho precepto legal.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando estimen que se dan en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las dependencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sita en Plaza del Rastro, s/n., Mérida.

Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las asistencias a los miembros del Tribunal se devengarán de acuerdo con lo establecido en la Categoría 1ª del Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

#### Séptima.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- Concurso de méritos.
- Prueba selectiva.

7.1 Concurso de méritos.- El Tribunal calificará los méritos alegados y acreditados por cada aspirante aplicando el siguiente baremo:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos similares o relacionados con la actividad a desarrollar y pertenecientes al mismo grupo de titulación al que se aspira, 0,15 puntos por mes o fracción, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 4 puntos.

Quedará a criterio del Tribunal ponderar la similitud a que se refiere el apartado anterior.

b) Historial profesional, en lo relacionado con el puesto al que se aspira, acreditado mediante contratos en empresas privadas a razón de 0,20 puntos, por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Expediente académico: nivel de expediente académico, en aquellas materias que guarden, a juicio del Tribunal, relación con el puesto de trabajo al que se aspira, hasta un máximo de 2 puntos, y de acuerdo con la siguiente baremación:

- Por cada Matrícula de Honor: 0,10 puntos.
- Por cada Sobresaliente: 0,08 puntos.
- Por cada Notable: 0,06 puntos.
- Por cada Bien: 0,04 puntos.

d) Por poseer la titulación de Licenciado/a en Económicas, Derecho o Filología Portuguesa, se otorgará 1 punto.

e) Por Cursos de Formación Profesional, hasta un máximo de 1,5 puntos:

- Por asistencia a jornadas, cursos o seminarios directamente relacionados con la gestión de asuntos europeos o con la cooperación transfronteriza de duración igual o superior a 20 horas (0,05 puntos por cada uno).
- Por la realización de cursos de postgraduado o masters de, al menos 300 horas de duración, relacionados con el puesto de trabajo (0,5 puntos por cada uno).

f) Por estudios o publicaciones o artículos de prensa relacionados con los cometidos del puesto de trabajo (0,05 puntos por cada uno), hasta un máximo de 0,5 puntos.

g) A los estudios acreditados de idiomas extranjeros corresponderá la siguiente puntuación, hasta un máximo de 3 puntos:

- Ciclo Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas de Portugués (0,5 puntos).
- Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas de Portugués (1 punto, no acumulable al concepto anterior).

— Diploma de Portugués como Lengua Extranjera expedido por el Ministerio de Educación y de Asuntos Exteriores de Portugal u otras entidades públicas portuguesas relacionadas con la enseñanza del Portugués (0,2 puntos por cada nivel superado).

— Diploma de carácter privado que acredite la realización de estudios de portugués (0,15 puntos por cada curso).

— Licenciatura en cualquier lengua comunitaria distinta del portugués (0,75 puntos).

— Diploma de carácter oficial que acredite el conocimiento de otra lengua comunitaria distinto del portugués (0,10 puntos por cada nivel superado).

— Diploma de carácter privado que acredite el conocimiento de otra lengua comunitaria distinto del portugués (0,05 puntos por cada nivel superado).

**7.2 Prueba Selectiva.** Los aspirantes que en la fase de concurso de méritos hayan conseguido un mínimo de 3 puntos, serán convocados para efectuar una prueba oral ante el Tribunal de Selección con objeto de valorar sus conocimientos sobre las materias relacionadas con el puesto de trabajo, atendiendo a los contenidos del Anexo III de la presente convocatoria.

La relación de la puntuación obtenida en la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios de Presidencia de la Junta de Extremadura; asimismo se dará publicidad en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura y en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), y en ella se establecerá el lugar, fecha y hora de la prueba selectiva para los aspirantes que hayan superado la fase de concurso. Dicha prueba selectiva no podrá realizarse en un plazo inferior a 72 horas desde que se hace pública la puntuación de la fase de concurso.

La falta de asistencia a la prueba selectiva en lugar y fecha indicados conllevará la exclusión del proceso selectivo, salvo aquellos casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Los aspirantes deberán asistir a la prueba selectiva provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento oficial que permita acreditar su identidad.

Esta prueba oral de valoración podrá realizarse, en todo o en parte, en cualquiera de las lenguas cuyo conocimiento haya acreditado el aspirante.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con

trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

#### Octava.- Calificaciones

**Concurso de Méritos.-** El Tribunal calificará los méritos alegados y acreditados por cada aspirante, aplicando estrictamente el baremo incluido en la base séptima hasta un máximo de 10 puntos.

**Prueba Selectiva.-** El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en la prueba oral será de 0 a 10 puntos. La puntuación de la entrevista se obtendrá sumando las calificaciones otorgadas por el Tribunal y dividiendo dicha suma por el número de miembros que lo integran, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

La calificación definitiva será el resultado de la suma total de puntos obtenidos en las dos fases del proceso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo que será público entre los candidatos que hayan obtenido igual puntuación.

#### Novena.- Relación de aprobados

**9.1.** Finalizada la selección, el Tribunal elevará a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, siendo contratado para ocupar la plaza convocada quien haya obtenido la mayor puntuación total.

**9.2.** Con los aspirantes aprobados y que no hayan sido seleccionados se formará una Lista de Espera para cubrir la renuncia, baja o vacante que pudiera producirse en el puesto de Director del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas. El Secretario General de la Presidencia de la Junta ordenará su publicación en la forma y lugares previstos en la Base Cuarta.

**9.3.** De igual forma el Tribunal acompañará a la relación de aprobados las Actas correspondientes donde se incluirán todos los aspirantes con sus correspondientes puntuaciones.

#### Décima.- Presentación de documentos

**10.1. Presentación de documentos.-** El aspirante seleccionado deberá presentar, en el plazo de 15 días naturales desde que se haga pública la lista definitiva de aprobados, ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título o fotocopia debidamente compulsada de la Titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño del servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

f) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta Convocatoria.

g) Declaración de Incompatibilidad o solicitud de Compatibilidad, en su caso.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la Base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la Convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3.- Si el aspirante seleccionado no presentara la documentación en el plazo señalado, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de las mismas se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados

en la Base Segunda, perderá el derecho a ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

El Secretario General de la Presidencia de la Junta, cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, podrá designar al aspirante que haya obtenido la puntuación inmediata inferior, de acuerdo con las actas referidas en la Base Novena.

#### Undécima.- Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, (B.O.E de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 8 y artículo 14, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14 de julio).

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos del cómputo del plazo para la interposición de reclamaciones, recursos o subsanaciones la fecha a tener en consideración será la de publicación de las listas de admitidos y excluidos, resultados del concurso, relación de aprobados y demás actos del tribunal o de la autoridad convocante en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

El Secretario General de Presidencia  
de la Junta de Extremadura,  
JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS

**ANEXO I****PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA****I. CONVOCATORIA**

Fecha de la Publicación en el D.O.E.			Categoría a la que opta
Día	Mes	Año	DIRECTOR DEL GABINETE DE INICIATIVAS TRANSFRONTERIZAS

**2. DATOS PERSONALES**

D.N.I.		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento		Domicilio, Calle o Plaza y número				Código Postal	
Día	Mes	Año					
Prefijo y Teléfono		Municipio		Provincia		Nación	

**3. TITULACIÓN ACADÉMICA**

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

**4. MÉRITOS**

--

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Décima de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Firma

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA. Plaza del Rastro, s/n. 06800 MÉRIDA.

## ANEXO II

### TRIBUNAL DE SELECCIÓN

#### TRIBUNAL N° I: Titulado Superior:

Presidente: D. Ignacio Corrales Romero.  
Vocal Primero: D. Víctor Macías Simavilla.  
Vocal Segundo: D<sup>a</sup> Pilar Sánchez Chacón.  
Vocal Tercero: D<sup>a</sup> Pilar Blázquez García.  
Secretario: D. Luis Morales Sánchez.

#### SUPLENTES:

Presidente: D. Víctor Macías Simavilla.  
Vocal Primero: D<sup>a</sup> María del Amor Pérez Vega.  
Vocal Segundo: D. Francisco Sánchez Alía.  
Vocal Tercero: D. Gregorio Tirado Chamorro.  
Secretario: D. Manuel Muñoz Gallego.

## ANEXO III

- 1.- Historia y evolución del proceso de construcción europea.
- 2.- El Ordenamiento Jurídico Comunitario. Sistema de fuentes y principios inspiradores. Relaciones del Derecho Comunitario con el Derecho Interno.
- 3.- Organización y funcionamiento de la Unión Europea: Las Instituciones de la Unión Europea. Los Organismos Consultivos.
- 4.- La Política Regional Europea y la Cohesión Económica y Social.
- 5.- El Mercado Único. Política Europea de la Competencia.
- 6.- La Comunidad Autónoma de Extremadura: Territorio, población, sociedad, cultura y economía. Actualidad informativa de la región.
- 7.- La Junta de Extremadura: Organización y competencias.
- 8.- La acción exterior de la Junta de Extremadura. La Oficina de Extremadura en Bruselas.
- 9.- Extremadura y la cooperación con Portugal. El Gabinete de Iniciativas Transfronterizas.
- 10.- Portugal: Territorio, población, sociedad, cultura y economía. Actualidad informativa portuguesa.

**ANEXO IV**

D<sup>o</sup>/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio  
en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_  
y nacionalidad \_\_\_\_\_,

**DECLARO BAJO JURAMENTO o PROMETO,**

a efectos de ser contratado como laboral temporal en el Gabinete de Iniciativas Transfronterizas:

- Que soy cónyuge de un/a español/a, nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un/a español/a, nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002.